



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 542/2025

Asunto: Puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad/ Opción de acceso a las listas ordinarias y a las listas extraordinarias / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 7 de abril de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se exponía que una docente, perteneciente tanto al cuerpo de Música y Artes Escénicas en la Especialidad de XXX como al cuerpo de Música de Educación Secundaria, fue incluida en la lista ordinaria de aspirantes para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad para profesores de la especialidad de Música de Educación Secundaria de Castilla y León. Además, recientemente, la docente también ha accedido a las listas extraordinarias de aspirantes para la especialidad de XXX en virtud de la Resolución de 26 de Febrero de 2025, de la Dirección Provincial de Educación de XXX, por la que se aprueba el baremo definitivo de la lista extraordinaria de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades de Violín y Canto del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas (convocatoria realizada mediante la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección Provincial de Educación de XXX, por la que se convoca la elaboración de lista extraordinaria de aspirantes, de ámbito autonómico, para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades de Violín y de Canto del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas).

En la queja se hace hincapié en que, en supuestos como el de la docente a la que se ha hecho referencia, los interesados no tienen la posibilidad de optar por la asignación de vacantes o sustituciones a través de la lista extraordinaria cuando ya forman parte de la lista ordinaria, dado que la apertura de la Asignación Informatizada de Vacantes para Interinidad (AIVI/AISI) se produce con la lista ordinaria en primer lugar.



En concreto, la docente habría tenido interés en que le hubiera sido asignada un puesto a través de la lista extraordinaria en la especialidad de XXX, en lugar del puesto que se le habría de asignar a través de la lista ordinaria en la especialidad de Música, puesto este que necesariamente tendría que cubrir en la primera fase del AIVI, por estar obligada a seleccionar destinos conforme a la lista ordinaria con carácter previo.

Frente a ello, según los términos de la queja, el sistema informatizado de asignación de vacantes debería permitir la opción de obtener puesto a través de las listas ordinarias y extraordinarias, indistintamente. Dicho de otro modo, se trataría de que, en casos como el indicado, los docentes que muestren preferencia por un puesto que les pudiera ser asignado a través de la lista extraordinaria, en lugar de por un puesto que les fuera asignado a través de la lista ordinaria, tuvieran la posibilidad de optar por el primero, aunque se les hubiera asignado vacante o sustitución por las listas ordinarias en otro cuerpo y/o especialidad o no hubieran participado en el AIVI/AISI por lista ordinaria.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través del informe que nos ha remitido, señala que la pretensión anteriormente expuesta no es posible dado que, para la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad, se han de tener en cuenta los participantes incluidos en los listados ordinarios de baremación derivados de los procesos selectivos, debiendo constituirse listados extraordinarios para aquellos supuestos en los que las listas ordinarias o extraordinarias ya existentes resulten insuficientes.

Ello es así, según lo señalado por la Consejería de Educación, por la debida aplicación del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejoras de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, al que se da publicidad en la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, en el que se establecen las medidas a las que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad. En dicho Acuerdo se prevé que los procesos de elaboración de listas de aspirantes, a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de carácter ordinario, estarán asociados a los procedimientos selectivos de ingresos en los correspondientes cuerpos.

Con relación a ello, esta Defensoría, en el ejercicio de sus funciones, debe hacer las siguientes consideraciones:

El Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejoras de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, establece:

“7.3. Las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad serán abiertas, con obligación de presentarse a los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No obstante, los que ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente concurso-oposición podrán mantenerse en las



nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otras Administraciones educativas en el mismo año.

7.4. En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad”.

Con ello, siendo cierto que las convocatorias extraordinarias para formar listas están concebidas para complementar las listas que resultan insuficientes para cubrir los puestos docentes que se necesitan de los distintos cuerpos y especialidades, dicho Acuerdo no establece ninguna limitación para que quienes forman parte de las listas originarias pueda acceder a los puestos que han de cubrirse con listas surgidas de convocatorias extraordinarias.

En todo caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo constituida conforme al apartado 9 del mismo, se podría plantear la posibilidad de atender la demanda expuesta en la queja que ha dado lugar a este expediente y, en definitiva, contemplar de manera expresa la posibilidad de que quienes forman parte, tanto de las listas ordinarias como de las listas extraordinarias de aspirantes a puestos en régimen de interinidad, para vacantes o sustituciones de diferentes cuerpos y/o especialidades, no vean excluida en ningún caso la opción de acceder a los puestos que han de ser cubiertos con las listas extraordinarias.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Debe valorarse, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejoras de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, la posibilidad de que quienes forman parte tanto de listas ordinarias, como de listas extraordinarias de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad, tengan la opción de que se les adjudiquen los puestos que han de ser cubiertos con las listas extraordinarias, incluso aunque les pudiera corresponder un puesto de otro cuerpo y/o especialidad de los que habrían de ser cubiertos con las listas ordinarias.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López